



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de abril del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

VISTO:

Informe N° 105-2017-OCP-GAFIMDNC, de fecha 26 de octubre de 2017.

Carta 004-2018- OCP/MDNC, de la oficina de Control Patrimonial, de fecha 06 de febrero de 2018; y el Informe Legal N° 109-2018-OAJ/MDNC, de fecha 16 de abril de 2018; y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 8-2018, de fecha de 23 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta 004-2018 –OCP/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2018, la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, comunica que el Lote 10B de la Manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, fue titulado a nombre del Club de Madres "Santa Rosa de Lima", cuyo derecho corre inscrito en la partida electrónica 05210282, inmueble que se encuentra en poder de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca el cual se usa como campo ferial dominical, remite la copia literal de la partida electrónica y el Título definitivo de propiedad de fecha 18 de diciembre de 1995;

Que, en la copia de la Minuta de título definitivo de propiedad de fecha 18 de diciembre de 1995, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cedió en compraventa el predio al Club de Madres "Santa Rosa de Lima", el terreno de 200 m², consistente en el Lote N° 10B de la Manzana N° 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, con los linderos y medidas siguientes: Por el Frente con el Jr. Micaela Bastidas con 8.00 ml. Por el costado derecho, con el lote 10-C con 25.00 ml. Por el costado izquierdo con el lote 10-A, con 22.00 ml. Por el Fondo con el lote 10 con 8.00 ml.;

Que, mediante el informe N° 105-2017 OCP-GAF/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2017, se ha determinado que el Club de Madres "Santa Rosa de Lima" no tiene inscripción como persona jurídica; asimismo, esta institución no funciona, desconociéndose de su existencia, no encontrándose en los archivos de la municipalidad el expediente de su creación y representación.

1

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, prescribe lo siguiente:

Artículo 62°.- De la Transferencia

La transferencia de predios estatales, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta.

Artículo 63.- Donación entre entidades publicas

La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 69.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años. La Resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Séptima- De la Reversión de bienes entregados con anterioridad a la vigencia de la Ley.

La Reversión de adjudicaciones o transferencias dispuestas por actos anteriores a la vigencia de la Ley, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando no se hubiera establecido el plazo de la adjudicación o transferencia, esta quedará reducido a dos (02) años.
2. La Reversión operará aun en el caso que no se haya establecido la sanción de Reversión.

Que, el predio descrito líneas arriba fue destinado al funcionamiento del Club de Madres "Santa Rosa de Lima", a la fecha en el citado terreno no funciona y tampoco se ha construido ningún ambiente destinado al Club de madres, el mismo que es utilizado por la Municipalidad para la realización de Ferias Dominicales, en tal sentido el Club de Madres no ha destinado el terreno a la finalidad para la que le fue transferido, por lo tanto

se debe revertir el dominio de dicho terreno a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sin obligación de reembolso alguno;

Por estas consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; el Concejo Municipal por mayoría;

A C O R D Ó:

Artículo 1°._ **APROBAR LA REVERSIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, del terreno situado en el Lote 10B de la Manzana 12 del Sector Nueva Cajamarca II Etapa, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, de un área de 200 metros cuadrados, cuya descripción y derecho de propiedad corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11062120 del Registro de la Propiedad Inmueble (SUNARP) Moyobamba.

Artículo 2°._ **DEJAR SIN EFECTO el Título Definitivo de Propiedad de fecha, otorgada por el Señor Alcalde Joel Vásquez Ramos, de fecha 18 de diciembre de 1995, a favor del Club de Madres "Santa Rosa de Lima".**

Artículo 3°._ **ENCARGAR al Gerente Municipal, y al Jefe de la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cumplimiento del presente Acuerdo.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Subgerente de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 070-2018-SGRH/MPJ de fecha 08 de mayo de 2018, sugiere la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios de la entidad;

Que, mediante Proveído de fecha de 09 de mayo de 2018, el Gerente Municipal, recomienda proyectar el acto resolutorio, designando a la Subgerente de Recursos Humanos, C.P.C KARINA MARGARITA ROSARIO VILLARREAL, como responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, en este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y al amparo del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la C.P.C KARINA MARGARITA ROSARIO VILLARREAL, identificada con DNI N° 18180760, Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Julcán, como responsable para remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Julcán, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad y a la oficina de Tecnología Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán (munijulcan.gob.pe), bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Funcionaria designada en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JHON MANUEL RODRÍGUEZ ESPEJO
Alcalde

1652980-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Aprueban reversión de terreno a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de abril del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Informe N° 105-2017-OCP-GAFIMDNC, de fecha 26 de octubre de 2017.

Carta 004-2018-OCP/MDNC, de la oficina de Control Patrimonial, de fecha 06 de febrero de 2018; y el Informe Legal N° 109-2018-OAJ/MDNC, de fecha 16 de abril de 2018; y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 8-2018, de fecha de 23 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por

la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta 004-2018-OCP/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2018, la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, comunica que el Lote 10B de la Manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, fue titulado a nombre del Club de Madres "Santa Rosa de Lima", cuyo derecho corre inscrito en la partida electrónica 05210282, inmueble que se encuentra en poder de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca el cual se usa como campo ferial dominical, remite la copia literal de la partida electrónica y el Título definitivo de propiedad de fecha 18 de diciembre de 1995;

Que, en la copia de la Minuta de título definitivo de propiedad de fecha 18 de diciembre de 1995, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cedió en compraventa el predio al Club de Madres "Santa Rosa de Lima", el terreno de 200 m², consistente en el Lote N° 10B de la Manzana N° 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, con los linderos y medidas siguientes: Por el Frente con el Jr. Micaela Bastidas con 8.00 ml. Por el costado derecho, con el lote 10-C con 25.00 ml. Por el costado izquierdo con el lote 10-A, con 22.00 ml. Por el Fondo con el lote 10 con 8.00 ml.;

Que, mediante el informe N° 105-2017 OCP-GAF/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2017, se ha determinado que el Club de Madres "Santa Rosa de Lima" no tiene inscripción como persona jurídica; asimismo, esta institución no funciona, desconociéndose de su existencia, no encontrándose en los archivos de la municipalidad el expediente de su creación y representación.

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe lo siguiente:

Artículo 62°.- De la Transferencia

La transferencia de predios estatales, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta.

Artículo 63°.- Donación entre entidades públicas

La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 69°.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años. La Resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Séptima- De la Reversión de bienes entregados con anterioridad a la vigencia de la Ley.

La Reversión de adjudicaciones o transferencias dispuestas por actos anteriores a la vigencia de la Ley, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando no se hubiera establecido el plazo de la adjudicación o transferencia, esta quedará reducido a dos (02) años.

2. La Reversión operará aun en el caso que no se haya establecido la sanción de Reversión.

Que, el predio descrito líneas arriba fue destinado al funcionamiento del Club de Madres "Santa Rosa de Lima", a la fecha en el citado terreno no funciona y tampoco se ha construido ningún ambiente destinado al Club de madres, el mismo que es utilizado por la Municipalidad para la realización de Ferias Dominicales, en tal sentido el Club de Madres no ha destinado el terreno a la finalidad para la que le fue transferido, por lo tanto se debe revertir el dominio de dicho terreno a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sin obligación de reembolso alguno;

Por estas consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; el Concejo Municipal por mayoría;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR LA REVERSIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, del terreno situado en el Lote 10B de la Manzana 12 del Sector Nueva Cajamarca II Etapa, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, de un área de 200 metros cuadrados, cuya descripción y derecho de propiedad corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11062120 del Registro de la Propiedad Inmueble (SUNARP) Moyobamba.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Título Definitivo de Propiedad de fecha, otorgada por el señor Alcalde Joel Vásquez Ramos, de fecha 18 de diciembre de 1995, a favor del Club de Madres "Santa Rosa de Lima".

Artículo 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal, y al Jefe de la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ
Alcalde

1653094-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN

Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 05-2018-MDSBC

Santa Bárbara de Carhuacayán, 25 de mayo del 2018

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2018-MDSBC,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizarán mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, el Alcalde Roque Alejandro CONTRERAS FRAGA, ha recibido la invitación a la XXIV XIVCONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES "Construyendo Mejores Comunidades: Del Desarrollo Económico a la Sostenibilidad", asimismo a concursar con prácticas innovadoras implementadas en el hemisferio, donde hasta cinco mejores prácticas elegidas por concurso serían presentadas al plenario. El Alcalde Roque Alejandro Contreras Fraga ha presentado como una práctica del municipio "Mejora de la producción ovina", el mismo que el 17 de mayo 2018 fue comunicado por el Dr. Allan Rosenbaum Director, IPMCS INSTITUTE FOR PUBLIC MANAGEMENT AND COMMUNITY SERVICE OF FLORIDA INTERNATIONAL

UNIVERSITY, WORLD BANK GROUP, MIAMI DADE COUNTY que la práctica del municipio "MEJORA DE LA PRODUCCIÓN OVINA" ha sido seleccionada como una de las MEJORES PRACTICAS INNOVADORAS A SER PRESENTADAS en la XXIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales que se llevará a cabo del 11 al 14 de junio 2018 en el Hotel Hilton del centro de Miami, Florida-ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La presentación del alcalde que será el EXPOSITOR DE LA MEJOR PRACTICA INNOVADORA "MEJORA DE LA PRODUCCION OVINA" con sus componentes, instalación de techos de cobertizos, energía solar, instalación de pastos forrajeros temporales para los ganaderos del distrito, tendrá lugar el día jueves 14 de junio de 9:00 am a 10:30am. Siendo el distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, provincia de Yauli, Región Junín situado en la cordillera central occidental del Perú, su altitud de 4,120 msnm a 4,800 msnm con temperaturas en meses de julio, agosto que bajan en las noches a -15 grados Celsius; se espera que el Banco Mundial pueda financiar los futuros proyectos de innovación y desarrollo del distrito, así como el asfaltado de la carretera JU 101, porque la mejor RUTA ALTERNATIVA DE LA SELVA CENTRAL A LIMA es el tramo la Cima - Santa Bárbara de Carhuacayán - Cusurcocha 74 km que enlaza a la carretera PE-3N (La Oroya Cerro de Pasco) con la PE-20A (Lima-Canta Huayllay-Cerro de Pasco) SNIP 144306 Exp.Técnico aprobado N° 151-2017-GR-JUNIN/GRJ.

Que, en tal sentido, resulta de interés para la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, la asistencia y participación del señor Alcalde a la XXIV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES, ya que dicho evento brindará la oportunidad de fortalecer conocimientos en capacidades productivas, desarrollo económico local a la sostenibilidad, financiamiento climático, gestión de servicios públicos, uso de redes sociales para la Protección civil, Infraestructura y estrategias de blindaje climático.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11) señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del País que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2018-MDSBC, el Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 11 al 14 de junio del 2018, el viaje de carácter oficial a la ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos, del Alcalde ROQUE ALEJANDRO CONTRERAS FRAGA

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los gastos por concepto de inscripción ascendente a S/ 1,148,00 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO SOLES); los gastos por concepto de pasajes y viáticos deberá ser calculados sujetándose a la Ley N° 27619, que regula la autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, respetando las medidas de austeridad, racionalización y transparencia del gasto público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tesorería y rentas, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irrogue dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente; por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal o quien haga sus veces, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROQUE ALEJANDRO CONTRERAS FRAGA
Alcalde

1653579-1